

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informando que revisado el expediente se observa que la parte interesada no ha dado impulso al proceso referente al cumplimiento del numeral tercero y cuarto del auto 1450 de julio 17 de 2023, esto es notificar a la parte demandada y la citación por aviso a los parientes por línea materna y paterna, para proseguir con el trámite procesal. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 12 de enero de 2024.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	005
Actuación :	Privación Patria Potestad
Menor:	Evelyn Nahiara Grajales Buitrago
Demandante :	ICBF Dra Jennifer Toro González
Demandado:	Efrén Grajales Guzmán
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00143-00
Providencia:	Auto requiere

Revisado el expediente y teniendo en cuenta el informe secretarial se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los numerales tercero y cuarto del auto No 1450 de julio 17 del año 2023, notificado en los estados electrónicos 120 de julio 18 del mismo año, en la página de la rama judicial, esto es notificar de la presente demanda al señor EFREN GRAJALES GUZMÁN y la citación por aviso a los parientes por línea materna y paterna para continuar con el trámite procesal.

Es de advertir a la parte actora que el proceso se encuentra inactivo y en atención a que el impulso debe provenir de las partes, pues la carga procesal o actuación subsiguiente le corresponde sólo a ella y en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se ordenará su cumplimiento dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, tiempo durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaría.

Transcurrido este término, sin el cabal cumplimiento de la actividad requerida, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, que se declarará mediante providencia, donde además se impondrá condena en costas.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

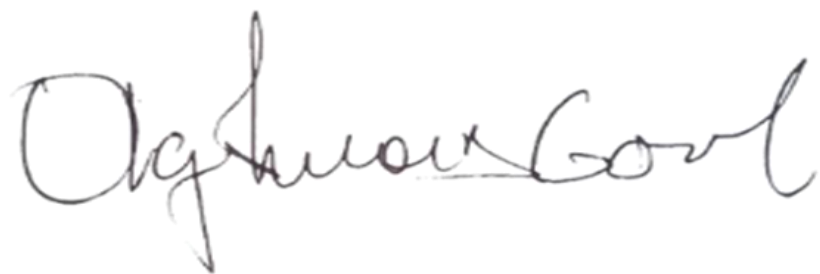
PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la notificación de la parte demandada conforme se dispuso en el numeral tercero del auto No 1450 de julio 17 del año 2023, y la citación por aviso a los parientes por línea paterna y materna, notificado en los estados electrónicos 120 de julio 18 del mismo año, en la página de la rama judicial, para continuar con el trámite procesal.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte Demandante, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue la constancia correspondiente.

TERCERO: Se advierte al Demandante, que, transcurrido este término, sin el cumplimiento de lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, que se declarará mediante providencia, donde además se impondrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –

ESTADO No. 003

EN LA FECHA 16 DE ENERO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M.

La secretaria,



LIDA STELLA SALCEDO TASCON